

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece los procedimientos relacionados con las becas, cualquiera que sea su naturaleza, que se otorgan a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Para los efectos del presente Reglamento, por beca se entenderá cualquier tipo de ayuda económica o en especie percibida de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por los alumnos, o la exención, total o parcial, en el pago de la cuota correspondiente al cuatrimestre a cursar, sin ningún compromiso de retribución económica posterior del beneficiario, de conformidad a los requisitos y lineamientos que en el mismo se establezcan.

Los términos de la beca serán especificados por el área de Becas de la Universidad, mediante convocatoria que sea emitida para tal efecto. Para el otorgamiento de las becas, los alumnos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

- I. Comprobante de domicilio
- II. Comprobante de ingresos
- III. Identificación con fotografía vigente
- III. Bis. Estudio socioeconómico (Para la beca Quédate con Nosotros y Beca Programa de Inclusión, y/o para las demás becas en donde el alumno no pueda comprobar ingresos familiares). Las fechas en las que los alumnos deberán presentar para solicitar el estudio socioeconómico, se especificarán en las convocatorias respectivas.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

- IV. Solicitud de beca (Por medio del sistema interno Proyecta con el que cuenta la Universidad.)

Reforma de fecha: 17 de mayo de 2017

- V. Carta de Aceptación de Beca y Servicio Comunitario

El otorgamiento de la ayuda o exención se realizará una vez que el beneficiario firme el documento denominado Carta de Aceptación de Beca y Compromiso de Servicio Comunitario y se hará efectivo mediante los mecanismos que determine el área de Becas.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018



En el caso de la ayuda económica, esta será entregada a los alumnos por el área de Becas una vez que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad libere el recurso propio que aprobó el Consejo Directivo para el pago de esta beca.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

ARTÍCULO 2.- El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al estudiante a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Brindar apoyo a los estudiantes de escasos recursos económicos, logrando un desenvolvimiento continuo y permanente en su desarrollo científico – tecnológico; y
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar.

ARTÍCULO 3.- Los tipos y naturaleza de las becas que otorga la universidad, son las siguientes:

- I. **Quédate con Nosotros**, que consiste en otorgar un apoyo económico para los estudiantes de nuevo ingreso y hasta cuarto cuatrimestre; y en su caso a los estudiantes de cualquier cuatrimestre que sean autorizados por el Comité de Becas.
- II. **Alimenticia**, que consiste en otorgar al estudiante un apoyo en especie equivalente a una comida diaria en la Cafetería de la Universidad durante los días hábiles del cuatrimestre.
- III. **Académica**, que consiste en otorgar un descuento parcial o total en el monto de las cuotas a pagar por el estudiante en su inscripción, y se otorga a partir del segundo cuatrimestre siempre y cuando se presente calificación final del cuatrimestre inmediato anterior, y en su caso a los autorizados por el Comité de Becas a los estudiantes de cualquier cuatrimestre a excepción del primer cuatrimestre.
- IV. **Trabajador**, que consiste en otorgar un descuento parcial en la colegiatura, a toda persona que sea empleado vigente de la Universidad, hijos o hijas de trabajadores o esposos y esposas de trabajadores que deseen estudiar en la Universidad.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

- V. **Deportiva y Cultural**, que consiste en otorgar un descuento parcial en la colegiatura, a todo alumno que participe de manera continua en los equipos deportivos representativos de la Universidad, así como en los grupos culturales, aplicada en el cuatrimestre próximo inmediato.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

VI. Derogación de fecha: 27 de septiembre 2018

- VII. **Programa de Inclusión**, que consiste en otorgar un descuento total en la colegiatura, a los alumnos de nuevo ingreso y alumnos inscritos, que participen del Programa de Inclusión con el que cuenta la Universidad.

Adición de fecha: 17 de mayo de 2017

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018



ARTÍCULO 4.- El estudiante que sea beneficiado con cualquier tipo de beca, deberá realizar un Servicio Comunitario, que consiste en las actividades y el tiempo determinado por la Coordinación de Becas, con el propósito de retribuir a la sociedad o a la Universidad el beneficio recibido.

ARTÍCULO 5.- El área de Becas es la responsable de recibir y analizar la información mediante el sistema interno que el alumno provee, presentando este último, estudio socioeconómico debidamente acreditado por institución competente. el área de Becas turnará los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias, al Comité de Becas para la autorización de los apoyos. En circunstancias extraordinarias el Rector podrá otorgar cualquier tipo de becas.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

ARTÍCULO 6.- El titular de la Dirección de Administración y Finanzas será el responsable de validar el otorgamiento de las becas.

ARTÍCULO 7.- El Comité de Becas estará integrado por:

- I. El Rector, o quien por él sea designado, quien tendrá la calidad de Presidente;
- II. El Abogado General, quien fungirá como Secretario;
- III. El Secretario Académico, o el Director de Carrera que para tal efecto designe, en calidad de Vocal;
- IV. El Director de Administración y Finanzas, en calidad de Vocal;

Reforma de fecha: 17 de mayo de 2017

- V. El Director de Planeación, Evaluación y Sistemas, en calidad de Vocal.

Adición de fecha: 17 de mayo de 2017

ARTÍCULO 8.- Cada cuatrimestre el Comité de Becas se reunirá para determinar acuerdos generales.

ARTÍCULO 9.- El proceso de la emisión de las Convocatorias de las Becas, corresponde al área de Becas, quien tendrá a su cargo las siguientes acciones:

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

- I. Emitir la convocatoria para la obtención de la beca.
- II. Tener registrados e integrados digitalmente en el Sistema de Información Institucional los expedientes que contendrán la solicitud y la documentación requerida para el otorgamiento de la beca.
- III. Comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos académicos presentados.



- IV. Realizar el estudio socioeconómico y emitir un dictamen derivado del mismo.
- V. Integrar los expedientes de los candidatos para presentarlos ante el Comité de Becas para su aprobación.
- VI. Notificar los resultados a los candidatos en un plazo no mayor de 10 días hábiles, computados a partir del cierre de recepción de las solicitudes.
- VII. Las demás que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El área de Becas durante el último mes de cada cuatrimestre, emitirá convocatorias, las cuales serán autorizadas por el Comité de Becas, en donde se darán a conocer los requisitos para la obtención de la Beca Académica, Beca de Trabajador, Beca Programa de Inclusión, Beca Deportiva y Cultural, y que deberán contener como datos mínimos:

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

- I. La documentación requerida para la asignación de la beca.
- II. Las instrucciones para la captura de la documentación correspondiente, en el Sistema de Información Institucional.
- III. El período que cubre la beca, el tiempo que estarán abiertas las convocatorias y las fechas de entrega de resultados, y
- IV. El tiempo y condiciones en que deberá realizar el servicio comunitario conforme a la beca.

ARTÍCULO 11.- Para el otorgamiento de las becas Quédate con Nosotros y Alimenticia, se emitirán las convocatorias a la comunidad estudiantil por parte del área de Becas, el primer día hábil del cuatrimestre, autorizada por el Comité de Becas, y que deberán de contener como datos mínimos:

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

- I. La documentación requerida para la asignación de la beca;
- II. Las instrucciones para la captura de la documentación correspondiente, en el Sistema de Información Institucional.
- III. El período que cubre la beca, el tiempo que estarán abiertas las convocatorias y las fechas de entrega de resultados, y.
- IV. El tiempo y condiciones en que deberá realizar el servicio comunitario conforme a la beca.

ARTÍCULO 12.- Las becas se otorgarán a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

- I. No hayan sido objeto de una medida disciplinaria.



- II. No adeuden servicio comunitario del cuatrimestre inmediato anterior.
- III. Reúnan los requisitos solicitados de conformidad al tipo de beca solicitada,
- IV. Llenen de forma adecuada y completa la solicitud de beca en el Sistema de Información Institucional, acompañada de la documentación requerida.

ARTÍCULO 13.- Las becas Académicas serán otorgadas, tomando en cuenta:

- I. El promedio del estudiante, el cual deberá ser entre 9 y 10.
- II. La vulnerabilidad económica del entorno familiar del alumno.

ARTÍCULO 14.- El número de estudiantes beneficiarios de beca Académica, no deberá exceder del 20% de la matrícula total de alumnos del cuatrimestre respectivo.

ARTÍCULO 15.- Los beneficiarios de becas Alimenticia, Académica y de Trabajador, podrán solicitar la renovación de las mismas siempre y cuando acrediten ante el área de Becas, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente y no sean beneficiarios de alguna otra beca interna o externa.

Reforma de fecha: 27 de septiembre 2018

ARTÍCULO 15 BIS.- Los beneficiarios que hayan sido apoyados con la Beca Quédate con Nosotros, no podrán solicitar la beca por segunda ocasión. Únicamente el Comité de Becas, bajo análisis de los expedientes de casos especiales, podrá autorizar este apoyo por segunda o varias ocasiones más.
Adición de fecha: 27 de septiembre 2018

ARTÍCULO 15 TER.- Las solicitudes para las becas Deportivas y Culturales, se recibirán hasta 15 días antes del inicio del cuatrimestre, teniéndose que tramitar a través del sistema interno de la Universidad.

Adición de fecha: 27 de septiembre 2018

ARTÍCULO 15 QUATER.- Los beneficiarios de la Beca de Trabajador, deberán mantener un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación para renovar el apoyo, y no sean beneficiarios de alguna otra beca interna o externa.

Adición de fecha: 27 de septiembre 2018

ARTÍCULO 15 QUINQUES.- Las becas internas y externas disponibles que ofrece o tramita la Universidad, no serán compatibles entre sí, por lo que los alumnos no podrán contar con dos o más becas a la vez en el mismo cuatrimestre. Solo el Comité de Becas podrá autorizar, bajo revisión de casos especiales y de vulnerabilidad económica del alumno, dos o más apoyos para los alumnos.

Adición de fecha: 27 de septiembre 2018

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Posterior a la publicación del presente Reglamento en un término de 90 días naturales.

TERCERO.- Recursos becarios de programas externos a la Universidad, serán asignados conforme a sus normatividades respectivas.

CUARTO.- Los recursos para pagar la Beca Quédate con Nosotros, será sufragada con ingresos propios o con recursos de otra fuente de financiamiento del subsidio Federal o Estatal.

Código: R-AG-05

Fecha de aprobación: 19-febrero-2016

Sesión: Primera Ordinaria 01/OR/16

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del cual se reforma los artículos 1 fracción IV, 5, 10 primer párrafo y su Fracción III, 11, 12 fracción III, 13 fracción II y 15, así como se adicionan los artículos 1 fracción III Bis, 3 fracciones IV, V, VI, y VII, 12 fracción I Bis, y 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater y 15 Quinquies, del presente Reglamento de Becas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Recursos becarios de programas externos a la Universidad, serán asignados conforme a sus normatividades respectivas.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2017 da por aprobado el presente Reglamento de Becas.

Código: R-AG-05/R5

Fecha de aprobación: 17 de mayo de 2017

Sesión: Segunda Sesión Ordinaria

Acuerdo por medio el H. Consejo Directivo de la Universidad, reforma los artículos 1 tercer párrafo y facción III Bis, así como el quinto y sexto párrafo, 3 fracciones IV, V, Vi y VII, 5, 9, 10, 11, 15, 15 TER, 15 QUATER y 15 QUINQUIES del presente Reglamento.

TRANSITORIOS DE LA SEGUNDA REFORMA

APROBADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación en la sesión del Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento es aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo



Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Código: R-AG-05/R6

Fecha de aprobación: 27 de septiembre de 2018

Sesión: Tercera Sesión Ordinaria 2018

